

*ORDEN de 21 de abril de 1965 sobre establecimiento del derecho regulador del precio de importación de la harina de pescado.*

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación de la harina de pescado, partida arancelaria 23.01 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de novecientas ochenta pesetas (980 ptas.) por tonelada métrica neta.

Segundo. Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 6 de mayo próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 21 de abril de 1965.

ULLASTRES

*ORDEN de 21 de abril de 1965 sobre establecimiento del derecho regulador del precio de importación del maíz.*

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación del maíz, partida arancelaria 10.05 B, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de ciento diez pesetas (110 ptas.) por tonelada métrica neta.

Segundo. Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 29 del corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 21 de abril de 1965.

ULLASTRES

*ORDEN de 21 de abril de 1965 sobre establecimiento del derecho regulador del precio de importación sobre algunas especies de pescado congelado.*

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación de pescado congelado de las especies determinadas en la Orden de 8 de junio de 1964, pertenecientes a la partida arancelaria Ex. 03.01 C., destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de tres mil pesetas (3.000 ptas.) por tonelada métrica neta.

Segundo. Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 6 de mayo próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 21 de abril de 1965.

ULLASTRES

*ORDEN de 21 de abril de 1965 sobre establecimiento del derecho regulador del precio de importación del sorgo.*

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación del sorgo, partida arancelaria 10.07 B-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de quinientas sesenta y cuatro pesetas (564 ptas.) por tonelada métrica neta.

Segundo. Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 29 del corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 21 de abril de 1965.

ULLASTRES

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1965 por la que se admite a ingreso en el Cuerpo General Subalterno a los señores que se mencionan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la relación de admitidos a ingreso en el Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado, anexa a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 del mismo mes, página 4571), se hace constar que en la línea doce, donde dice: «Ferrero Pascual, Germán; Biblioteca Pública «Fernández Duró».—Zaragoza», debe decir: «Ferrero Pascual, Germán; Biblioteca Pública «Fernández Duró».—Zamora».

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de abril de 1965 sobre cese y nombramientos de personal docente interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela para el resto del presente curso 1964-65: